



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2971  
REF: Aprueba Contrato Comodato entre la I. Municipalidad de Diego de Almagro y JUNJI Atacama.

Copiapó, 22 de septiembre de 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 / 192 de 20 de octubre de 2015, Resolución 015/00026 de 004 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Diego de Almagro el Contrato de Comodato de inmueble ubicado en calle Mina Vieja N° 2502, inscrita como Lote "P" en el año 2006 a fojas 26 vta N° 21 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Diego de Almagro.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato de Comodato a objeto de darle validez operativa.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato de Comodato;

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 31 de mayo de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro cuyo texto es el siguiente:

**"CONTRATO DE COMODATO**

*Diego de Almagro, a 31 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Diego de Almagro, como "comodante", representada por su Alcalde Don Isaías Zavala Torres, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en Avenida Juan Martínez N° 1403 de la ciudad de Diego de Almagro; Y por otra parte como "comodatario" la Junta Regional de Jardines Infantiles (JUNJI), representada en este acto por Doña Marcela González Burgos, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.486.152-7ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:*

*PRIMERO: La I. Municipalidad de Diego de Almagro es dueña de la propiedad ubicada en calle Mina Vieja N° 2502, inscrita como Lote "P" en el año 2006 a fojas 26vta., N°21 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Diego de Almagro, con una superficie a entregar de 529.32 M2, cuyos deslindes son:*

- . Al norte con Mz. L, entre los sitios 15 y 24*
- . Al sur con calle Mina Vieja*
- . Al este con área de equipamiento N°2*
- . Al oeste con área de equipamiento de loteo viviendas básicas.*

*SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro entrega a la JUNJI, Región de Atacama, en comodato o préstamo de uso, la propiedad antes singularizada, con todo lo edificado y plantado, usos y servidumbres activas y pasivas, con inventario de todos los bienes muebles y enseres el que es parte integrantes del presente comodato, haciendo expresa mención que esta se entrega para uso exclusivo de funcionamiento del Jardín Infantil "Incahuara", de acuerdo a lo solicitado, declarando el comodatario que acepta y recibe en este acto dicha propiedad a entera satisfacción, en el estado en que se encuentra, el que es conocido por las partes.*



*TERCERO: El inmueble entregado mediante el presente comodato, sólo podrá ser usado para los fines solicitados, esto es, para que funcione el Jardín Infantil Incahuara, con exclusiva responsabilidad del comodatario de postular a proyectos de mejoramiento de infraestructura y posterior desarrollo de las labores propias de esa Institución.*

*Se prohíbe estrictamente al comodatario destinar la propiedad a otros fines que no sean los indicados precedentemente, estipulación a la cual las partes confieren el carácter de esencial y determinante en la celebración del presente contrato.*

*CUARTO: Se otorga este préstamo de uso a contar de la presente fecha y por un periodo de 05 (Cinco) años; Reservándose la Ilustre Municipalidad el derecho de ampliar y/o poner término al presente Comodato con un aviso de 60 días de anticipación, si no se da cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.*

*QUINTO: El comodatario no podrá ceder la tenencia, arrendar ni sub-arrendar, así como tampoco permitir el uso de la propiedad a otras instituciones que la señalada en la cláusula segunda de este instrumento.*

*Toda mejora efectuada por el comodatario a la propiedad entregada será de su cargo y no dará lugar a reembolso alguno por parte de la Municipalidad de Diego de Almagro.*

*Se deja establecido que la propiedad cuenta energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado, gastos que serán pagados en su totalidad por el comodatario, durante la vigencia del presente comodato.*

*SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido presentemente, el presente comodato terminará ipso-facto y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del comodatario, por las siguientes causales:*

- a) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto, fin o servicio para lo cual se ha prestada la propiedad, o se le da a este un destino del estipulado en este contrato o del autorizado por la I. Municipalidad de Diego de Almagro.*
- b) Por extinción de los derechos que legitiman el dominio del comodante sobre la cosa prestada, cuando ello ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.*
- c) Si el Comodatario no usa la propiedad o esta es usada por terceros ajeno o no autorizados en los términos del presente contrato de comodato.*
- d) Destinar el inmueble a una labor diferente a la de Jardín Infantil.*
- e) Ocasionarle daños al inmueble por culpa o dolo de cualquiera de los empleados que prestan o presten servicios en lo sucesivo a la JUNJI, o que éstos permitan que terceros hagan daños al inmueble o sus instalaciones, materia del presente contrato.*

*SEPTIMO: Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes del presente comodato, cada una de las indicadas en el artículo anterior de modo que incurrir en cualquiera de las causales mencionadas, se entiende como causal suficiente y motivo plausible de término del comodato, sin que sea indemnizado por parte del Municipio respecto a las inversiones realizadas en el inmueble materia del presente contrato.*

*OCTAVO: La Corporación Edilicia quedará liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios, que pudieran derivar para el comodatario con ocasión del uso y tenencia de la propiedad prestada. De la misma manera, se la exige de responder por cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros durante la vigencia del presente contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.*

*NOVENO: El comodatario será responsable de la culpa levisima y responderá de todos los daños que por su culpa o negligencia, o bien por un hecho suyo o de sus dependientes, se causen a la propiedad prestada.*

*DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.*

*DECIMO PRIMERO: La personería de don Isaías Zavala Torres para representar a la I. Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Acta de Programación Electoral, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, de fecha 28 de Noviembre de 2012, en Autos Rol N° 537-A sobre Escrutinio General y Calificación Elección de Alcalde, Comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.*

A handwritten mark, possibly a signature or initials, in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



*Por su parte la personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encuentra establecida en la Resolución N° 015/0192, de Octubre 20 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva que le encomendó la función de Directora Regional de la III Región de la JUNJI.*

*DECIMO SEGUNDO: El presente Comodato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la JUNJI y dos en la I. Municipalidad de D. de Almagro."*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Burgos".

**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
ATACAMA**

MGB/ACO/aco

Distribución:

- Directora Regional.
- Encargada de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.